

09650/2

INTERNATIONAL LABOUR OFFICE
BUREAU INTERNATIONAL DU TRAVAIL
OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

GB.253/PV (Rev.)
253.^a reunión

GOVERNING BODY
CONSEIL D'ADMINISTRATION
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Ginebra,
mayo-junio de 1992

ACTAS DE LA 253.^a REUNION



Tercer informe complementario

Solicitud de un Estado no miembro para estar representado
por una delegación de observadores en la 79.a reunión
(1992) de la Conferencia Internacional del Trabajo

El Consejo de Administración adopta la recomendación contenida en el
párrafo 3 del informe.

Quinto informe complementario

Segundo informe de la Mesa del Consejo de Administración:
Solicitudes de organizaciones internacionales no
gubernamentales para hacerse representar en la
79.a reunión (1992) de la Conferencia
Internacional del Trabajo

El Consejo de Administración adopta las recomendaciones contenidas en el
párrafo 5 del informe.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Orden del día de la 81.a reunión (1994)
de la Conferencia¹

El Sr. Oechsli (Empleador, Francia; Vicepresidente empleador) cree que el procedimiento empleado para seleccionar los puntos del orden del día de la Conferencia no es del todo racional, aspecto que convendría tener presente llegado el momento de examinar los métodos de trabajo del Consejo de Administración. Respecto a la cuestión del trabajo a domicilio, que no figura entre los puntos del orden del día propuestos, los empleadores aceptan las razones técnicas aducidas por el Director General para no proponer este tema para el orden del día de 1994, pero esto no quiere decir que sean partidarios de que se inscriba en el de 1995. Entre las cuestiones propuestas para el orden del día de 1994, hay tres que no plantearán dificultades especiales: 1) ampliación del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) a las actividades de los servicios no comerciales; 2) revisión de la lista de enfermedades profesionales adjunta al Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (núm. 121); y 3) intervención de las agencias de empleo privadas en el funcionamiento de los mercados de trabajo (discusión general). Estas cuestiones han sido ya examinadas por el Consejo de Administración en noviembre de 1991. El Grupo de los Empleadores manifiesta especial interés por seguir la problemática del punto núm. 2, que debería haberse examinado ya hace tiempo, y sobre el cual es necesario tomar una decisión. El orador se muestra además satisfecho de la labor preparatoria emprendida por la Oficina en relación con el punto 5,

¹ Véase también la tercera sesión.

"Solución de conflictos laborales (discusión general)", propuesto por el Grupo de los Empleadores.

Respecto al punto núm. 3, relativo al derecho de huelga, el Grupo de los Empleadores estima más apropiado examinarlo dentro del contexto más amplio de los conflictos laborales, pues ni las huelgas ni los cierres patronales son métodos deseables para dirimir los conflictos laborales. Sería preferible buscar todas las fórmulas que puedan evitar el recurso a la huelga, que inevitablemente tiene efectos negativos. El Grupo de los Empleadores desearía centrarse en el intercambio de experiencias para hallar los mecanismos que permitan dirimir los conflictos sin recurrir a la huelga, cuya legitimidad no se discute. Sugieren que, antes de proceder a la adopción de un instrumento, la Conferencia tenga la oportunidad de debatir la cuestión en una discusión general. Esto puede contribuir a evitar la oficialización de opiniones antagónicas en las diversas partes.

Sobre la cuestión de la "consulta tripartita de ámbito nacional sobre política económica y social", propuesta como punto núm. 6, en principio es un tema interesante, pero tal vez merecería una reflexión más detenida a la luz del excelente informe que el Director General sometió a la Conferencia sobre la democratización y la OIT. Este informe indica que la relación entre democracia y tripartismo puede manifestarse de diversas formas según los países, y que la consulta con o entre los copartícipes sociales se puede llevar a cabo a veces en el marco de las estructuras tripartitas, pero puede también adoptar formas distintas y más sutiles. Según señaló el Director General, las organizaciones de empleadores y de trabajadores tienen la posibilidad de desempeñar un papel autónomo y específico en sus comunidades nacionales. La propuesta del Grupo de los Trabajadores, que fue favorablemente acogida por los empleadores, se centra tal vez demasiado en los mecanismos institucionales de ámbito nacional, que pueden no ser siempre apropiados en determinadas épocas. En consecuencia, convendría formular el documento que se someterá al Consejo de Administración en 1992 de tal forma que en él se contemplen diversas formas de consulta.

La Srta. Carr (Trabajadora, Canadá; Vicepresidenta trabajadora) observa que habitualmente la reunión de mayo del Consejo de Administración remite sin examen alguno a la sesión de noviembre los temas propuestos para la elaboración de normas y para la discusión general. Pero en este caso la poca calidad del documento no permite evitar el debate. El Grupo de los Trabajadores considera completamente inaceptable que en 1994 se dé prioridad al tema de la revisión de dos convenios antiguos cuando todavía está por examinar un tema de los más controvertidos y problemáticos, como es el derecho de huelga. Está sorprendida por la poca imaginación de la Oficina y se refiere al informe de 1987 del Grupo de Trabajo sobre Normas Internacionales del Trabajo, que contiene excelentes sugerencias para puntos nuevos aún no cubiertos por la elaboración de normas. Aunque está de acuerdo en que es importante actualizar las normas ya anticuadas, le parece poco oportuno que esta labor se lleve a cabo a costa de no progresar en los ámbitos que requieren la elaboración de nuevas normas. Dada la importancia de la elaboración de normas, que constituye la fuerza y la singularidad de la Organización, el Grupo de los Trabajadores propone una serie de puntos adicionales, como la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores en un contexto de evolución tecnológica; el trabajo en las cárceles; la protección de los datos privados de los trabajadores, y la prevención de accidentes en las minas subterráneas. Entre estas posibilidades, el Grupo de los Trabajadores se muestra partidario de dar prioridad a las cuestiones de la protección de los datos privados de los trabajadores y de la prevención de accidentes en las minas subterráneas.

Respecto al punto para discusión general, es decir, la consulta tripartita de ámbito nacional sobre política económica y social, el Grupo de los Trabajadores está de acuerdo con su selección y propone que más adelante se inscriba otra vez en el orden del día como punto de elaboración de normas, que conduzca a la adopción de un instrumento amplio y estimulante. Concluye reiterando que no está de acuerdo con la relación del punto sobre el derecho de huelga. Es un tema que se presta a divisiones, lo cual no es conveniente. No entiende por qué el Director General propone un tema que ha sido sugerido únicamente por un país.

El Sr. Hakkou (Gobierno, Marruecos) hace notar que la elaboración de normas por parte de la Organización tiene por objeto orientar a los Estados Miembros hacia el progreso social, la protección contra los riesgos profesionales y la mejora y estabilización de las relaciones laborales. Esta normativa debe guardar relación con los problemas de actualidad, lo cual presupone que la OIT ha de permanecer atenta al progreso y a la tecnología en el ámbito de las necesidades expresadas por los Estados Miembros. A su modo de ver, todos los puntos que se han propuesto reflejan las necesidades de los Estados Miembros. Como en el Programa y Presupuesto para 1992-1993 sólo se han consignado fondos para tres puntos técnicos y como uno de los tres constituirá la segunda discusión de un punto ya seleccionado para 1993, sólo hay que elegir dos puntos.

Entre los seis puntos propuestos, el orador da la máxima prioridad a la revisión de la lista de enfermedades profesionales, porque guarda relación con la protección de la salud de los trabajadores y porque la Conferencia suele tratar una cuestión relativa a la prevención de los riesgos profesionales. Considera que este punto debería ser examinado por una comisión independiente, siguiendo el procedimiento de discusión única, porque se trata simplemente de aprobar las conclusiones formuladas por los expertos sobre la vinculación que existe entre determinados productos y las enfermedades contraídas por quienes a ellos se exponen.

El orador da la segunda prioridad a la cuestión del derecho de huelga. Al no existir instrumento alguno sobre este tema, se da un vacío jurídico que conviene colmar. Aunque el derecho de huelga se garantiza a los trabajadores en la mayor parte de los países, sólo unos pocos han fijado las modalidades de su puesta en ejecución. Es fundamental definir la noción de derecho de huelga, porque no existe un derecho absoluto de huelga. Por lo tanto, hay que fijar sus límites, que se refieren sobre todo a los servicios esenciales. Además es importante examinar la cuestión junto con la del cierre patronal y en el marco de la solución de los conflictos laborales. Cabría entonces, para dar mayor consistencia a la discusión general inicial, completar las normas actuales en materia de conflictos laborales agregando una serie de cláusulas sobre la huelga y el cierre patronal.

La tercera prioridad se asignaría a la intervención de las agencias de empleo privadas en el funcionamiento de los mercados de trabajo. Esta cuestión está relacionada con la principal preocupación de la OIT, el empleo. Su discusión podría llevar a unas conclusiones que permitiesen más adelante la revisión del Convenio núm. 96, que ya parece estar anticuado.

La cuarta prioridad es para la cuestión de la consulta tripartita de ámbito nacional sobre política económica y social, cuyo fomento debería facilitar la toma de decisiones en materia económica y social y agilizar el ajuste estructural. La prioridad siguiente es la ampliación del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) a las actividades del sector de los servicios no comerciales. Puesto que los servicios no comerciales requieren un cuerpo especializado de inspectores del trabajo esta cuestión debería recibir el mismo trato que la del sector agrícola, es decir, un

instrumento nuevo e independiente. El orador concluye pidiendo a la Oficina que prepare informes detallados sobre estos seis puntos.

La Sra. Hartwell (Gobierno, Reino Unido) no comparte la opinión expresada por el Grupo de los Trabajadores de que convendría añadir nuevos temas a la lista de los puntos sobre los cuales han de someterse informes sobre la legislación y la práctica al Consejo de Administración en su reunión de noviembre de 1992, pero está de acuerdo con ellos en que no se debería aceptar sin más la lista propuesta. No tiene sentido discutir esta cuestión en la presente reunión, si los seis puntos han de volver al Consejo de Administración en su reunión de noviembre. Por consiguiente, propone que el Consejo de Administración suprima algunos puntos y se concentre en los que considere más importantes. Está de acuerdo con el Grupo de los Trabajadores y con el Grupo de los Empleadores en que una discusión en la Conferencia sobre el derecho de huelga resulta impracticable y en que sería un semillero de divisiones. Convendría eliminar este punto y también el de la revisión de la lista de enfermedades profesionales adjunta al Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (núm. 121). En este caso, los informes sobre la legislación y la práctica se prepararían sobre los cuatro puntos restantes, entre los cuales sólo uno se inscribiría en el orden del día de la Conferencia de 1994, puesto que ya habría un punto para segunda discusión que conduciría a la preparación de un nuevo instrumento. Este nuevo punto tendrá que elegirse entre los temas que se sometan a discusión general, porque ninguno de los temas elegidos para la elaboración de normas goza de excesiva aceptación. Además, resulta evidente que el ritmo de la elaboración de normas ha tenido que ser reducido porque ya existía un amplio acervo de normas, muchas de ellas sin ratificar por la mayoría de los países. El hecho de añadir nuevas normas no ayuda ni a los gobiernos ni a los copartícipes sociales, porque una norma ignorada deja de tener crédito.

El Gobierno del Reino Unido ha pedido en varias ocasiones que la labor se concentre en la revisión de las normas existentes más que en la creación de otras nuevas. Por consiguiente, estaría dispuesto a aceptar la propuesta de ampliación del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) a las actividades del sector de los servicios no comerciales. Pero ninguna de las dos propuestas de revisión resulta convincente, por lo que anima a la Oficina a mostrarse más crítica respecto a las prioridades esbozadas por el Consejo de Administración.

Respecto a las propuestas de orden del día para la reunión de 1995 de la Conferencia, el Reino Unido desearía inscribir la cuestión de la igualdad de oportunidades para la mujer en la lista de los temas para discusión general. Pero los puntos relacionados con la elaboración de normas no pueden aceptarse. Ni la cuestión del trabajo a domicilio ni la relativa a la igualdad de oportunidades en cuestiones de seguridad social tuvieron en su momento un apoyo que justifique que se vuelvan a tratar tan pronto.

El Sr. Rodríguez (Gobierno, Argentina) apoya la opción de un solo punto técnico para cada una de las reuniones de la Conferencia. Le parece importante el punto 2 sobre la revisión de la lista de enfermedades profesionales, que convendría examinar teniendo en cuenta los progresos médicos y técnicos más recientes, así como otros factores como la interrelación del comercio entre países y los procesos migratorios. El orador coincide con la propuesta del representante del Gobierno de Marruecos de que el informe sobre la legislación y la práctica trate conjuntamente del derecho de huelga y de la solución de conflictos laborales. El punto 4 le parece también importante puesto que plantea una discusión general e incluso una revisión de conceptos anteriores. Obviamente el punto 6, relativo a la consulta tripartita de ámbito nacional sobre política económica y social, está

vinculado a la Memoria del Director General. Por último, está de acuerdo con el Grupo de los Trabajadores en que podría elaborarse el punto de la protección de los trabajadores frente al cambio tecnológico.

El Sr. Al Suwaidi (Gobierno, Emiratos Arabes Unidos) da las gracias a la Oficina por el excelente documento presentado y propone que se seleccionen únicamente dos puntos, uno de elaboración normativa y el otro para discusión general. Considera que merecen la mayor prioridad el punto 1, relativo a la ampliación del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) a las actividades en el sector de los servicios no comerciales y el punto 5, referente a la solución de conflictos laborales. En cuanto a la discusión general de 1995, sugiere que trate del trabajo de la mujer, puesto que ésta desempeña un papel muy importante en el desarrollo.

El Sr. Zhang Wei (Gobierno, China) considera que los seis puntos propuestos para el orden del día son todos muy importantes, si bien sugiere que se escojan sólo dos. Al igual que el orador precedente, estima que son prioritarios los puntos 1 y 5. En su opinión, los trabajadores del sector de servicios no comerciales dedicados a la salud y la seguridad están descuidados en muchos países y, a menudo, son insuficientes las medidas de protección arbitradas en favor de estos trabajadores. Aunque es difícil definir con precisión el sector de los servicios no comerciales, es evidente que trabajan en él un gran número de personas. Solamente en China, el número de trabajadores empleados en los servicios estatales asciende a más de 5 millones. En otros países, los trabajadores de este sector suponen del 10 al 50 por ciento de la mano de obra. Todas estas razones abogan en favor de que se incluya dicho punto en el orden del día de la Conferencia.

En cuanto a la solución de los conflictos laborales, la cuestión ha cobrado mayor importancia en China dado que su economía ha pasado a ser pluralista y se ha renovado el sistema laboral. La privatización de empresas y el desarrollo de métodos de gestión más independientes han hecho aflorar los conflictos laborales, lo cual ha llevado al Gobierno a elaborar reglas provisionales para dirimirlos. Ahora bien, China no tiene todavía suficiente experiencia en esta materia y siente la necesidad de reforzar su legislación laboral. Le resultaría útil, por lo tanto, intercambiar experiencias con otros países, lo cual ayudaría a consolidar la estabilidad y la prosperidad de la sociedad china. El orador espera que se llegue a un consenso para seleccionar los temas.

El Sr. Zvenigorodsky (Gobierno, Federación de Rusia) dice que no está de acuerdo con las críticas que se han expresado sobre el documento de la Oficina, que facilita una información valiosa. Se mantiene en su opinión de que es importante que el orden del día cuente con tres puntos técnicos, lo cual supone escoger dos de los seis puntos propuestos. Se plantean asuntos de dos tipos, referentes a la seguridad y salud en el trabajo por una parte y a la solución de los conflictos laborales por la otra. Este último asunto interesa a Rusia porque hasta la fecha ha tenido poca tradición en la solución de los conflictos de este género. Otro asunto importante para Rusia es el de la prevención de accidentes en las minas subterráneas. La cuestión de la minería abarca también los aspectos de infraestructura, y el cierre de explotaciones causa problemas sociales no sólo a los mineros sino a los demás trabajadores de las zonas afectadas. En cuanto a los temas propuestos en el documento de la Oficina, para su Gobierno el orden de prioridad es el siguiente. En primer lugar, los puntos 3 y 6, es decir, el derecho de huelga y la consulta tripartita, seguidos por los puntos 2) y 5), esto es, la revisión de la lista de enfermedades profesionales adjunta al Convenio núm. 121 y la solución de conflictos laborales; por último, los puntos 4 y 1, relativos al papel de las agencias de empleo privadas y a la ampliación del

Convenio núm. 81 a las actividades en el sector de los servicios no comerciales.

El Sr. Fritz (Gobierno, Alemania) dice que, a su parecer, los temas escogidos tienen que estar bien justificados, lo cual no ocurre desgraciadamente con todos los puntos presentados en el documento de la Oficina. En este sentido, alude concretamente al punto 3, relativo al derecho de huelga, y propone que en adelante se discierna con más cuidado qué ámbitos son los que es preciso dotar con normas internacionales del trabajo. Al propio tiempo, es necesario revisar con un sentido más crítico las normas del trabajo existentes, sobre todo habida cuenta de que varios países han denunciado ciertos convenios. Por consiguiente, no acaba de comprender por qué se rechaza, en los párrafos 7 al 12 del documento de la Oficina, la idea de revisar el Convenio sobre la indicación del peso en los fardos transportados por barco, 1929 (núm. 27). El Gobierno de Alemania considera que este Convenio constituye un obstáculo para los sistemas modernos de transporte por contenedor, pues se remonta al año 1929 y ha quedado anticuado como resultado de los avances tecnológicos. Si la OIT se negase a actualizar este Convenio, ello obligaría a los Estados Miembros a denunciarlo, lo cual, a su vez, desprestigiaría la autoridad de la OIT y restaría valor a sus normas. Insiste en que se emprenda una revisión de las normas existentes para adaptarlas a las circunstancias modernas. De no hacerse así, cada vez será menor el número de convenios que ratifiquen los Estados Miembros.

El Sr. Dejong (Gobierno, Australia) considera que todos los temas elegidos para discusión general son interesantes y apoya la elaboración de informes sobre la legislación y la práctica acerca de los puntos 5 y 6. En lo tocante al punto 6, preferiría que el diálogo tripartito se planteara en el sentido más amplio, de los indicados en el párrafo 75 del documento de la Oficina. Le parece menos interesante el punto 4, relativo a la función de las agencias privadas de empleo, a no ser que se examine con la perspectiva de revisar el Convenio núm. 96. Ahora bien, no es esto lo que ha propuesto la Oficina a pesar de que en los párrafos 49 y 50 del documento elaborado por ésta indica los defectos que se observan en la parte II del Convenio núm. 96. Destaca también que la cuestión del consumo indebido de drogas y alcohol, que se propuso ya con anterioridad para discusión general, es un tema importante que no debe caer en el olvido.

El orador estima que los asuntos propuestos para elaboración de normas son muy decepcionantes. No se opone a que se elaboren informes sobre la legislación y la práctica sobre ellos, pero tampoco los considera prioritarios. Destaca que el Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (núm. 121), data de hace casi 30 años y sin embargo, sólo ha sido ratificado por 18 Estados, de los cuales únicamente 4 han manifestado que aceptan la revisión de la lista de enfermedades profesionales realizada en 1980. En su opinión, tienen que revisarse muchos convenios de la OIT y no únicamente los dos que se proponen en los puntos 1 y 2. Sugiere que se arbitre un procedimiento simplificado para actualizar los distintos convenios relacionados con los temas que se traten en cada reunión de la Conferencia, sin necesidad de hacer un examen a fondo de las cuestiones que se aborden ni de utilizar el procedimiento de la discusión simple y, menos aún, el de la doble discusión.

El orador hace referencia a las decisiones preliminares tomadas respecto al Presupuesto para 1994-1995 y estima que sería conveniente que hubiera solamente dos puntos técnicos en el orden del día de 1994. La falta de recursos restringe la participación efectiva de los Estados Miembros en las tareas de elaboración de normas, sobre todo cuando hay demasiados puntos técnicos, lo cual no facilita una aplicación universal de las normas del trabajo. En cuanto a las propuestas para 1995, apoya el punto referente a la

igualdad para la mujer y manifiesta que estudiará detenidamente los asuntos propuestos por el Grupo de los Trabajadores para las reuniones futuras de la Conferencia.

La Sra. Cabrera (Gobierno, Venezuela) considera que el punto 3, relativo al derecho de huelga, y el 5, que trata de la solución de los conflictos laborales, se pueden discutir dentro de un solo tema técnico, pues son los conflictos laborales los que motivan las huelgas, independientemente de si éstas se consideran legales o ilegales. Generalmente, las huelgas las causan los conflictos de intereses o económicos y de ahí que el derecho a la huelga tienda a convertirse en un derecho político. Por este motivo, considera de mucha importancia política y social que se debatan ambos temas. Apoya la propuesta del Ministro de Trabajo y de Seguridad Social de Colombia, por cuanto los convenios pertinentes de la OIT, concretamente el núm. 87 y el núm. 98, no aluden al derecho de huelga. Ahora bien, un sindicato que tiene derecho a negociar colectivamente pero carece del derecho a la huelga no goza verdaderamente de libertad sindical. Es esencial, por lo tanto, un instrumento internacional sobre el derecho de huelga. Además de esta cuestión, muestra su apoyo al punto 2, relativo a las enfermedades profesionales y al 6, referente a la consulta tripartita.

El Sr. Cavaglieri (Gobierno, Italia) señala que le decepciona que la cuestión del consumo indebido de drogas y alcohol no haya sido presentada por la Oficina a pesar de que recibió un amplio sostén en las deliberaciones anteriores. Ello es aún más lamentable por cuanto corresponde a la OIT prestar una ayuda importante en este asunto serio y oportuno, dado que afecta al mundo del trabajo. Considera que los puntos 4, 5 y 6 son interesantes pero demasiado vastos para discutirlos en una sola reunión de la Conferencia. Por esta razón, se inclina más porque se debata el punto 4 que trata de la función de las agencias de empleo privadas.

En cuanto a los temas de elaboración de normas, el Gobierno de Italia prefiere que se revisen las normas ya existentes a que se confeccionen otras nuevas, por lo que apoya el punto 2 referente a la revisión de la lista de enfermedades profesionales. No es favorable al punto 1, porque la definición de los servicios no comerciales podría provocar debates difíciles, ni tampoco al punto 3 relativo al derecho de huelga, debido a la complejidad del asunto. Está de acuerdo con el Vicepresidente empleador en que la solución de los conflictos laborales incluye un elemento de prevención y no está ligada forzosamente a la cuestión de la huelga la cual, en cualquier caso, es demasiado compleja para estudiarla en la presente reunión del Consejo de Administración. En cuanto a las propuestas para 1995, está de acuerdo en que se trate la cuestión de la igualdad de la mujer.

El Sr. Ramond (Gobierno, Francia) se suma a las declaraciones de los representantes de los gobiernos de Alemania y de Australia, en las que éstos han abogado porque se utilice un procedimiento simplificado para actualizar las normas del trabajo anticuadas. Con arreglo al sistema actual, resultaría imposible llevar a cabo esta tarea. En cuanto a los temas propuestos, todos ellos son interesantes, excepto el relativo al derecho de huelga que es demasiado polémico y se expone bastante escuetamente en el documento. Sugiere que se elija únicamente uno de los seis puntos, que sería la ampliación del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), a las actividades en el sector de los servicios no comerciales. En el caso de que se escoja un tema para discusión general, aboga por el punto 4, relativo a la función de las agencias de empleo privadas.

La Sra. Houstoun (Gobierno, Estados Unidos), recuerda que el grupo de las Américas considera que sólo ha de añadirse un punto al orden del día de la Conferencia para 1994. Lamenta que no puedan profundizarse en el momento

actual algunas de las ideas interesantes suscitadas acerca de la revisión de distintos convenios, debido a lo avanzado de la hora. En cuanto a la prelación que haya de darse a la revisión de las normas antiguas con respecto a la elaboración de otras nuevas, el único criterio es el de si la norma en cuestión mejora o no las condiciones de trabajo. La reputación de la OIT depende del grado en el que logre mejorar las condiciones de trabajo, sea a través de las normas o a través de la cooperación técnica, pues ambas son meros instrumentos que han de juzgarse en función de su utilidad. Este aspecto es también el que debería imperar a la hora de elegir los puntos del orden del día.

El Sr. Takahashi (Gobierno, Japón) manifiesta que el Gobierno del Japón tiene reservas acerca de alguno de los puntos que se han propuesto para la reunión de la Conferencia de 1994. En su opinión, el orden del día debe atenerse a los criterios siguientes: a) las cuestiones han de interesar al mayor número posible de países; b) éstas deben contribuir a solventar los problemas que afectan a los Estados Miembros; c) debe limitarse el número de puntos a fin de que las delegaciones pequeñas puedan participar en las comisiones técnicas. Aunque la OIT ha adoptado 172 convenios, el promedio de ratificaciones por país es solamente de 37. Por consiguiente, habría que insistir más en la revisión de las normas antiguas. En el caso de que se quiera estudiar un nuevo convenio, su contenido tendría que discutirse detenidamente antes de adoptarlo. Dado que el orden del día de la Conferencia de 1994 incluye ya la segunda discusión de los instrumentos sobre el trabajo a tiempo parcial, lo que habría que añadir es un asunto para discusión general. Su Gobierno prefiere el punto 4, seguido por el 6. No está de acuerdo en que se inscriban en el orden del día los puntos 3 y 1, pues tanto la cuestión del derecho de huelga como la relativa a la lista de las enfermedades profesionales tienen características peculiares y diferentes según los países. Por ello, deberían regularse dentro del ordenamiento jurídico de cada Estado Miembro y no mediante convenios de la OIT.

El Sr. Hashim (Gobierno, Nigeria) considera que todos los puntos propuestos son importantes. Dado que hay que limitarse a elegir dos, opta en primer lugar por el punto 1, la ampliación del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), a las actividades en el sector de los servicios no comerciales. El Convenio núm. 81 es un instrumento fundamental de la OIT que abarca diversos sectores pero sin referirse a los servicios no comerciales, y ya es hora de poner fin a esta situación. Su Gobierno está agradecido a la OIT por la evaluación que realizó ésta de las actividades de la inspección del trabajo de Nigeria. Ahora bien, el informe definitivo todavía no se ha recibido a pesar de que ha transcurrido ya más de un año desde que los expertos realizaron su indagación. Su segunda prioridad es el punto 4, relativo al papel de las agencias de empleo privadas en el funcionamiento de los mercados de trabajo. Es esencial comprender la función de tales agencias basándose en estadísticas precisas sobre sus resultados. Por lo tanto, la OIT debería plantearse o la revisión del Convenio núm. 98 o la adopción de un nuevo convenio sobre el funcionamiento de las agencias privadas de empleo.

Respecto a la revisión de la lista de enfermedades profesionales adjunta al Convenio núm. 121, considera que no tendría que plantear problemas actualizar la lista de cuando en cuando con arreglo al procedimiento establecido. En lo tocante al derecho de huelga (punto 3), considera que el asunto es delicado; no le parece que sea preciso encorsetar ese derecho en un Convenio pues, exista o no éste, seguirán produciéndose huelgas. La solución de los conflictos laborales sería un tema interesante para la discusión general, pese a lo cual no debería conferírsele preferencia sobre la cuestión de las agencias de empleo privadas. Por último, está cobrando importancia la

cuestión de las consultas tripartitas, no obstante lo cual es preferible observar la evolución en este ámbito antes de embarcarse en un debate serio.

El Sr. Ali (Gobierno, Bangladesh) sugiere que se elija solamente un punto de elaboración de normas y otro para discusión general. Los países en desarrollo, sobre todo los menos avanzados, tienen problemas que a veces no se reflejan en la formulación de las normas. Estos países han insistido repetidamente en que es necesario dotar de cierta flexibilidad a las normas en el curso de las deliberaciones. Ahora bien, el número de comisiones que trabajan simultáneamente durante la Conferencia unido al escaso tamaño de las delegaciones que llegan de esos países hacen que no siempre les resulte posible participar en la elaboración de las normas. Por ello, no se sienten implicados en la adopción de nuevas normas. Por lo tanto, la OIT debería reducir el ritmo de adopción de convenios durante los próximos años. Tal y como ha indicado el representante del Gobierno del Japón, la aplicación de las normas es incluso más importante que su misma adopción. En los países en desarrollo, la aplicación de los convenios depende de la afluencia de cooperación técnica. El Consejo de Administración, por lo tanto, no debería seleccionar más que un tema de tipo normativo y otro para discusión general.

Un punto como el de la ampliación del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81), a las actividades en el sector de los servicios no comerciales no tiene sentido para un país como Bangladesh que cuenta con 40 inspectores para vigilar 40.000 instalaciones, la mayoría de ellas industriales. Actualmente tardan unos 12 años en terminar un ciclo de inspección y si se incluyeran los servicios no comerciales su tarea sería imposible de realizar. Resultaría más fácil abordar un tema como la revisión de la lista de enfermedades profesionales. La implantación de nuevas tecnologías ocasiona nuevas enfermedades profesionales que preocupan tanto a los países desarrollados como a los países en desarrollo; por lo tanto, sugiere que se elija este tema para adoptar un instrumento normativo y que el asunto del papel de las agencias de empleo privadas sea el que se escoja para la discusión general. Los puntos relativos a la solución de conflictos laborales y la consulta tripartita en el ámbito nacional convendría aplazarlos hasta una reunión posterior de la Conferencia. Dado que la solución de los conflictos laborales y el derecho de huelga son asuntos que están relacionados, este último tampoco se debería inscribir en el orden del día de la Conferencia para 1994.

El Sr. Vargas Campos (Gobierno, México) se suma a la afirmación anterior del Sr. Blondel de que el tripartismo sólo tiene significado si da resultados. Ocurre lo mismo con las normas. Su Gobierno considera importantes los seis temas propuestos para el orden del día. De ellos, los puntos 1, 2 y 4 han recibido un amplio apoyo de los gobiernos, mientras que el punto 5 ha sido propuesto por los empleadores y el 6 por los trabajadores. También le interesaría que se proporcionara un informe sobre la legislación y la práctica acerca del punto 3, relativo al derecho de huelga; no tendría inconveniente en que se tratara este punto unido al punto 5, la solución de los conflictos laborales.

La Srta. Carr (Trabajadora, Canadá; Vicepresidenta trabajadora) manifiesta su esperanza de que la Oficina incluya en el documento que habrá de presentar en la reunión de noviembre de 1992 las propuestas planteadas por el Grupo de los Trabajadores, entre ellos los asuntos relativos a la preservación de los datos de los trabajadores y a la prevención de accidentes en las minas subterráneas.

Se levanta la sesión a las 18 h. 30.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Orden del día de la 81.a reunión (1994)
de la Conferencia (concl.)¹

El Presidente recuerda que, aunque el Consejo de Administración sólo ha mantenido una discusión preliminar sobre el orden del día de la Conferencia para 1994 y no adoptará una decisión definitiva hasta su 254.^a reunión (noviembre de 1992), es importante que se ponga de acuerdo sobre los temas acerca de los cuales pedirá a la Oficina que prepare informes sobre la legislación y la práctica para su próxima reunión. A la vista de las declaraciones que se han hecho, propone la siguiente decisión:

El Consejo de Administración pide que se elaboren informes sobre la legislación y la práctica o propuestas más detalladas para su 254.^a reunión (noviembre de 1992) sobre los siguientes temas: 1) ampliación del Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) a las actividades en el sector de los servicios no comerciales; 2) revisión de la lista de enfermedades profesionales adjunta al Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 (núm. 121); 3) prevención de accidentes en las minas subterráneas; 4) papel de las agencias de empleo privadas en el funcionamiento de los mercados de trabajo (discusión general); 5) solución de conflictos laborales (discusión general), quedando entendido que este punto abarcará la cuestión del derecho de huelga; 6) consulta tripartita de ámbito nacional sobre política económica y social (discusión general); 7) protección de los derechos fundamentales de los trabajadores en un contexto de desarrollo tecnológico (discusión general), quedando entendido que la Oficina no estará en condiciones de elaborar informe alguno en materia de legislación y de práctica sobre este tema para la 254.^a reunión del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración aprueba la propuesta.

Se levanta la sesión a las 16 h. 05.

¹ Véase también la primera sesión.